



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2015

No. 77

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

NOMBRAMIENTO.-

DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, ACUERDO NUMERO UNO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL PROPIO CONSEJO Y EL NOMBRAMIENTO DEL ENCARGADO DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESTINO DEL BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, UBICADO EN LA COLONIA PROFORMEX, EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE CEDROS Y BOULEVARD DE LAS ACACIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

PAG. 26

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E1-2015, PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL PERTENECIENTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES, EXPEDIDA POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PAG. 30

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A LA CELEBRACION
DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE GRUPO MINERO BACIS, S.A. DE C.V.

PAG. 31

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO "LA CABRA", UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 32

ACUERDO No. 909/2015

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL
UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO, A.C.
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN MATERIA FISCAL,
CICLO CUATRIMESTRAL DURACION SEIS CUATRIMESTRES
TURNO MIXTO ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD NO
ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA
UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO.

PAG. 33

ACUERDO No. 910/2015.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL
UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO, A.C.
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y AMPARO, CICLO CUATRIMESTRAL
DURACION SEIS CUATRIMESTRES TURNO MIXTO
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN
LA INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD AUTONOMA
ESPAÑA DE DURANGO.

PAG. 38

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO,
DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR ANDRES CANO LOPEZ
EN CONTRA DE MAXIMO MINCHACA GODINA DEL
POBLADO "TOMAS URBINA", DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE
PREScriPCION POSITIVA.

PAG. 43



Consejo General

JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ

Por Acuerdo INE/CG/809/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, de fecha 2 de septiembre del presente año; aprobado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, inciso c), 116, fracción IV, párrafo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44, numeral 1, inciso g), 100 párrafo 1 y 101 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 4, numeral 1, 6, numeral 1, base I, inciso a), 24, numeral 5, 28, numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; y Base Décima de la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango; se le otorga el presente nombramiento como:

CONSEJERO PRESIDENTE

Del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por un periodo de 7 años, contados a partir del 4 de septiembre del año dos mil quince.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lorenzo Córdova Vianello'.

Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo Sánchez Gutiérrez'.

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales

DATOS PERSONALES

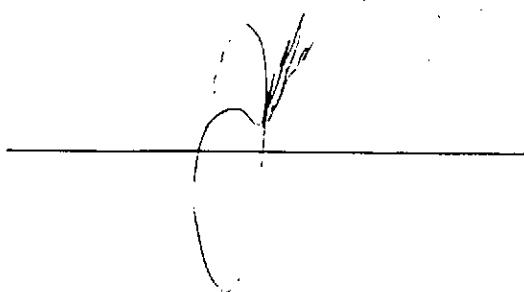
Nacionalidad: Mexicana

Edad: 42 años

Sexo: Hombre

Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales y guardar lealtad al Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por encima de cualquier interés particular.

México, Distrito Federal, a 4 de septiembre de 2015

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. M. G. G.", is written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.

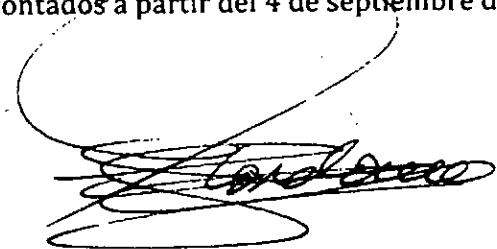
Consejo General

MIRZA MAYELA RAMIREZ RAMIREZ

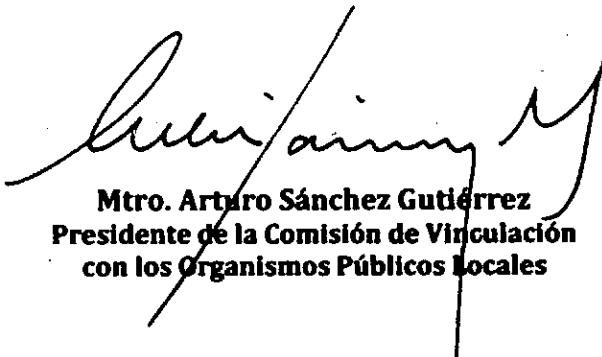
Por Acuerdo INE/CG/809/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, de fecha 2 de septiembre del presente año; aprobado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, inciso c), 116, fracción IV, párrafo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44, numeral 1, inciso g), 100 párrafo 1 y 101 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 4, numeral 1, 6, numeral 1, base I, inciso a), 24, numeral 5, 28, numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; y Base Décima de la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango; se le otorga el presente nombramiento como:

CONSEJERA ELECTORAL

Del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por un periodo de 6 años, contados a partir del 4 de septiembre del año dos mil quince.



Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral



Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales

DATOS PERSONALES

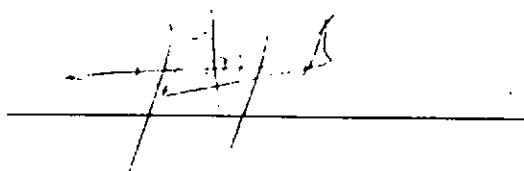
Nacionalidad: Mexicana

Edad: 33 años

Sexo: Mujer

Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales y guardar lealtad al Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por encima de cualquier interés particular.

México, Distrito Federal, a 4 de septiembre de 2015

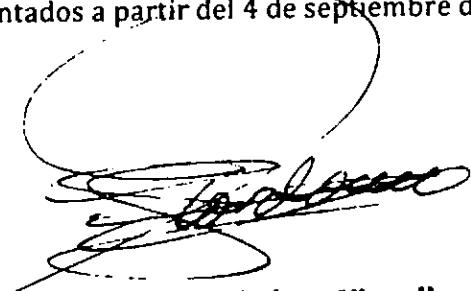
A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. H. J. A.", is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and includes a small 'A' at the end.

LAURA FABIOLA BRINGAS SANCHEZ

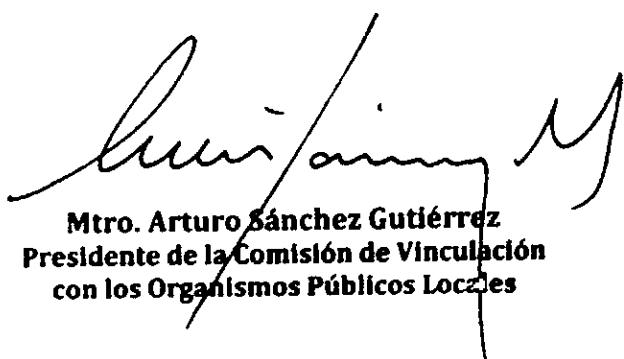
Por Acuerdo INE/CG/809/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, de fecha 2 de septiembre del presente año; aprobado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, inciso c), 116, fracción IV, párrafo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44, numeral 1, inciso g), 100 párrafo 1 y 101 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 4, numeral 1, 6, numeral 1, base I, inciso a), 24, numeral 5, 28, numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; y Base Décima de la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango; se le otorga el presente nombramiento como:

CONSEJERA ELECTORAL

Del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por un periodo de 6 años, contados a partir del 4 de septiembre del año dos mil quince.



Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral



Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales

DATOS PERSONALES

Nacionalidad: Mexicana

Edad: 40 años

Sexo: Mujer

Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ellaemanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales y guardar lealtad al Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por encima de cualquier interés particular.

México, Distrito Federal, a 4 de septiembre de 2015

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and lines. The text 'S. M. T. D. G. A. S.' is visible within the loops, though it is not a standard, legible signature.

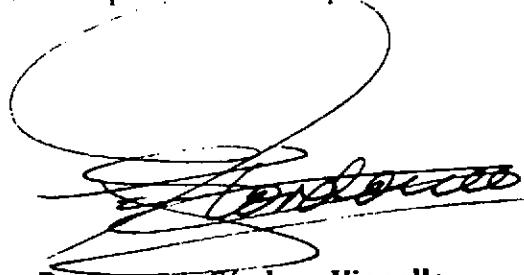
Consejo General

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PEREZ

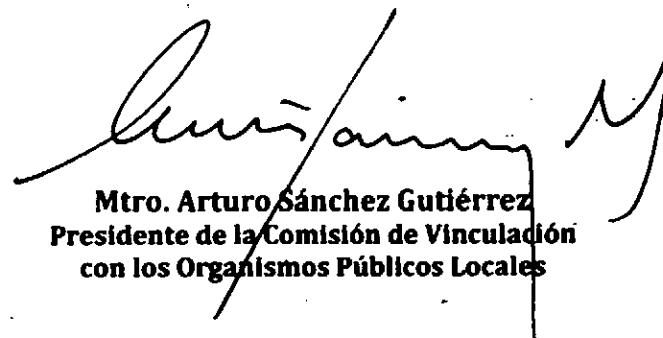
Por Acuerdo INE/CG/809/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, de fecha 2 de septiembre del presente año; aprobado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, inciso c), 116, fracción IV, párrafo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44, numeral 1, inciso g), 100 párrafo 1 y 101 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 4, numeral 1, 6, numeral 1, base I, inciso a), 24, numeral 5, 28, numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; y Base Décima de la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango; se le otorga el presente nombramiento como:

CONSEJERO ELECTORAL

Del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por un periodo de 6 años, contados a partir del 4 de septiembre del año dos mil quince.



Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral



Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales

DATOS PERSONALES

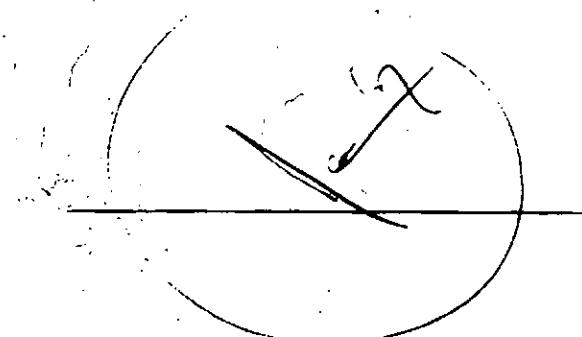
Nacionalidad: Mexicana

Edad: 39 años

Sexo: Hombre

Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales y guardar lealtad al Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por encima de cualquier interés particular.

México, Distrito Federal, a 4 de septiembre de 2015

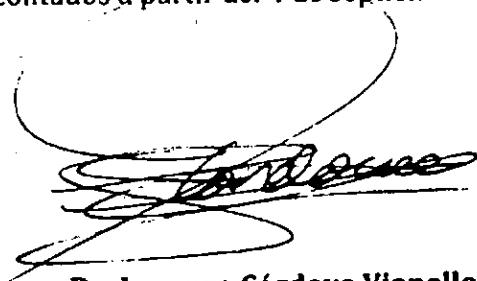
A handwritten signature is enclosed within a circle. The signature appears to be in cursive script and is positioned in the center of the circle. The circle is drawn with a single continuous line.

ESMERALDA VALLES LOPEZ

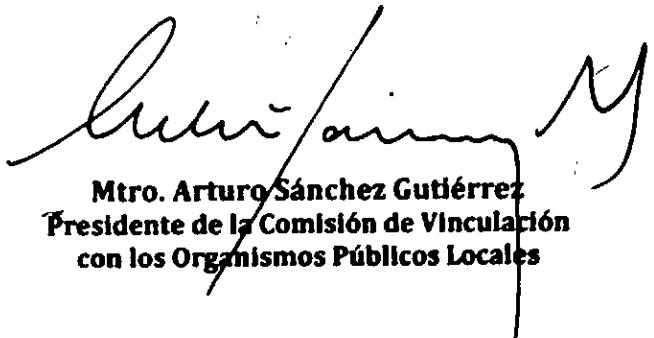
Por Acuerdo INE/CG/809/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, de fecha 2 de septiembre del presente año; aprobado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, inciso c), 116, fracción IV, párrafo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44, numeral 1, inciso g), 100 párrafo 1 y 101 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 4, numeral 1, 6, numeral 1, base I, inciso a), 24, numeral 5, 28, numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; y Base Décima de la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango; se le otorga el presente nombramiento como:

CONSEJERA ELECTORAL

Del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por un periodo de 3 años, contados a partir del 4 de septiembre del año dos mil quince.



Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral



Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales

DATOS PERSONALES

Nacionalidad: Mexicana

Edad: 54 años

Sexo: Mujer

Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales y guardar lealtad al Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por encima de cualquier interés particular.

México, Distrito Federal, a 4 de septiembre de 2015

Eduardo S.

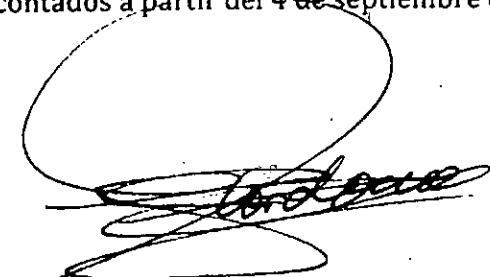
Consejo General

FERNANDO DE JESUS ROMAN QUIÑONES

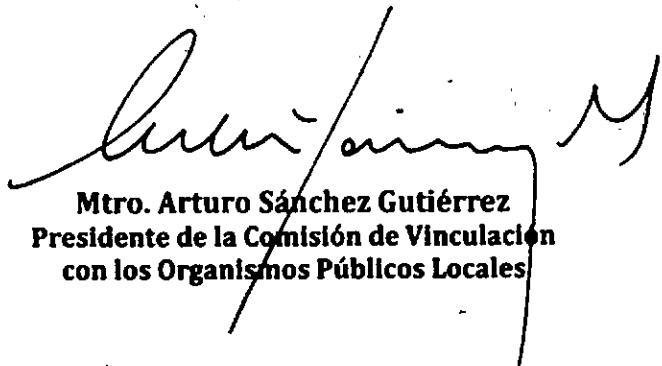
Por Acuerdo INE/CG/809/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, de fecha 2 de septiembre del presente año; aprobado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, inciso c), 116, fracción IV, párrafo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44, numeral 1, inciso g), 100 párrafo 1 y 101 numeral 1 (inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 4, numeral 1, 6, numeral 1, base 1, inciso a), 24, numeral 5, 28, numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; y Base Décima de la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango; se le otorga el presente nombramiento como:

CONSEJERO ELECTORAL

Del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por un periodo de 3 años, contados a partir del 4 de septiembre del año dos mil quince.



Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral



Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales

DATOS PERSONALES

Nacionalidad: Mexicana

Edad: 35 años

Sexo: Hombre

Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales y guardar lealtad al Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por encima de cualquier interés particular.

México, Distrito Federal, a 4 de septiembre de 2015

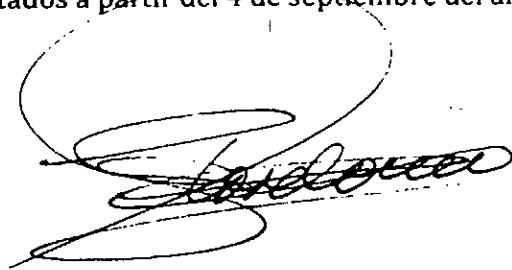
A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. C.", is placed over a horizontal line.

MANUEL MONTOYA DEL CAMPO

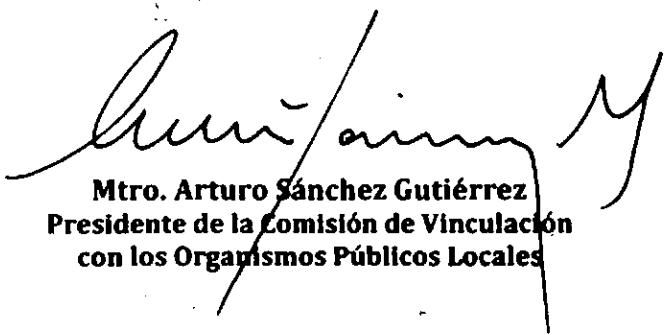
Por Acuerdo INE/CG/809/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, de fecha 2 de septiembre del presente año; aprobado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, inciso c), 116, fracción IV, párrafo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44, numeral 1, inciso g), 100 párrafo 1 y 101 numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 4, numeral 1, 6, numeral 1, base I, inciso a), 24, numeral 5, 28, numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; y Base Décima de la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango; se le otorga el presente nombramiento como:

CONSEJERO ELECTORAL

Del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por un periodo de 3 años, contados a partir del 4 de septiembre del año dos mil quince.



Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral



Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales

DATOS PERSONALES

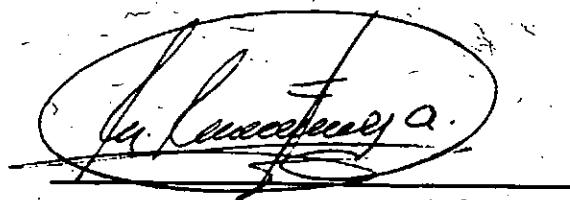
Nacionalidad: Mexicana

Edad: 57 años

Sexo: Hombre

Acepto el presente nombramiento, y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales y guardar lealtad al Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por encima de cualquier interés particular.

México, Distrito Federal, a 4 de septiembre de 2015

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval border. The signature appears to read "J. L. Aceves Q." and is written in a cursive, flowing script.

ACUERDO NÚMERO UNO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en Sesión Extraordinaria número dos, de fecha lunes veintiuno de septiembre de dos mil quince, por el que se integran las comisiones necesarias para el desempeño de las funciones del propio Consejo de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 68, 70, 74, 81, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 31 de enero de 2014 el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

SEGUNDO. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral.

El 23 de mayo de 2014, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publican en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

TERCERO. En fecha 6 de marzo de 2014, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reforman los párrafos primero, cuarto y último del artículo 63; se reforma el quinto párrafo del artículo 66; se reforma la fracción segunda del artículo 68; se reforma el artículo 70; se reforma el párrafo tercero del artículo 113; se reforman los párrafos segundo y tercero del 138; se reforma el primer párrafo del artículo 139; se reforma el primer párrafo del artículo 149; se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden en el artículo 63; se adiciona un párrafo quinto al artículo 66; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 102; se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y octavo al artículo 139 y se deroga el párrafo cuarto del artículo 20, recorriéndose en forma ascendente en su orden subseciente el párrafo siguiente; se deroga el último párrafo del artículo 22; y se deroga la fracción V del artículo 56, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Señalando en el transitorio **CUARTO** que: el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal. Los

actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones a que se alude en este párrafo.

CUARTO. Por acuerdo INE/CG/809/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la designación de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Durango, de fecha 2 de septiembre de 2015; aprobado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C numeral 11 inciso c), 116, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44, numeral 1 inciso g), 100 párrafo 1 y 101 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 4 numeral 1, 6 numeral 1 base primera inciso a), 24 numeral 5, 28 numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, por lo que, el 2 de septiembre de 2015, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Órgano Superior de Dirección en los siguientes términos:

Consejero Presidente, Juan Enrique Kato Rodríguez;
Consejera Electoral, Mirza Mayela Ramírez Ramírez;
Consejera Electoral, Laura Fabiola Bringas Sánchez;
Consejero Electoral, Francisco Javier González Pérez;
Consejera Electoral, Esmeralda Valles López;
Consejero Electoral, Fernando de Jesús Román Quiñones, y
Consejero Electoral, Manuel Montoya del Campo.

QUINTO. En sesión pública, de fecha viernes cuatro de septiembre de dos mil quince, en la sala de sesiones de éste Órgano Colegiado, se lleva a cabo la toma de protesta de los Consejeros antes señalados.

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, en la base V inciso C del artículo 41 que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos

de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

2. Conforme lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

3. El viernes 4 de septiembre del presente año, en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria 1 en la cual se tomó la protesta de Ley a los ciudadanos antes mencionados.

4. El artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y las que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. En todos los casos, estas comisiones se integrarán con tres consejeros electorales y serán auxiliadas por el Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de las tareas que se les encomiendan.

5. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece la obligación para las Agrupaciones Políticas de presentar informes trimestrales y anual sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban bajo cualquier modalidad de financiamiento ante la Comisión de Fiscalización del Consejo General.

Los artículos 68 y 69 del citado ordenamiento legal establecen que la Comisión de Fiscalización se encargará de fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas estatales con registro, en los términos de lo dispuesto por la propia ley y las demás disposiciones aplicables.

Señalando que, la Comisión de Fiscalización estará integrada por tres consejeros electorales designados por el Pleno del Consejo General con derecho a voz y voto, determinando, el propio Consejo, quien deba fungir como presidente de la Comisión. El secretario Ejecutivo del Consejo fungirá como Secretario de la Comisión y tendrá derecho a voz.

6. Además, el artículo 374 de la Ley de la materia hace mención de los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador, los cuales se enumeran a continuación: I. El Consejo General; II. La Comisión de Quejas, y III. La Secretaría del Consejo General.

Aunado a lo anterior, el párrafo 3 del citado artículo establece que la Comisión de Quejas se integrará por tres consejeros electorales designados por el Consejo General.

7. En el mismo sentido, el artículo 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en su párrafo uno, señala que se contará con una Comisión para el Acceso a la Información Pública, integrada por tres consejeros electorales, la cual promoverá entre la sociedad la cultura de transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública.

8. Los Consejeros Electorales, en reuniones de trabajo de fecha 7 y 8 de septiembre, acompañados por la Secretaría Ejecutiva, analizaron la dinámica de trabajo que tendrá que desarrollar cada una de las Comisiones y llegan a la conclusión de que algunas de ellas son permanentes y otras temporales, además, con fundamento en lo anterior y en base a las atribuciones conferidas a este Consejo General en el artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, toda vez que es su deber vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales relativas, este órgano máximo de dirección considera necesario integrar las siguientes comisiones permanentes:

1. Fiscalización,
2. Quejas y Denuncias,
3. Glosa, Compras, Suministros y Revisión del Ejercicio Presupuestal,
4. Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral,
5. Capacitación, Educación Cívica y Participación Ciudadana,
6. Servicio Profesional Electoral,
7. Reglamentos internos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango,
8. Vinculación con el Instituto Nacional Electoral,
9. Radiodifusión y Comunicación Política,
10. Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y;
11. Acceso a la información.

Y por su propia naturaleza, como comisiones temporales:

1. Registro de Candidatos y

2. Programa de Resultados Electorales Preliminares.

9. En atención al considerando anterior, es necesario integrar cuanto antes las Comisiones para dar cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas y transparentar la actuación del propio Consejo General ante el inminente inicio del Proceso Electoral Local, por lo que en base a los perfiles profesionales y a la experiencia de cada Consejero Electoral, se integra la siguiente propuesta:

PRESIDENTE	COMISIÓN	CONSEJEROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN
LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ	FISCALIZACIÓN	LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
		LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
		LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ	QUEJAS Y DENUNCIAS	LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
		LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
		LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ	GLOSSA, COMPRAS Y SUMINISTROS Y REVISIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
		LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
		LIC. FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES
LIC. FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES	ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DISEÑO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	LIC. FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES
		LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
		LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
		LIC. FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES
		DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ	REGISTRO DE CANDIDATOS	LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
		LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
		LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
		LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
		LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ	PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)	LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
		LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
		LIC. FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ	REGLAMENTOS INTERNOS DEL IEPC	DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
		LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
		LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ	VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
		LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
		LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
LIC. FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES	RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN POLÍTICA	LIC. FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES
		LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
		LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ	PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
		LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
		DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
LIC. FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES	ACCESO A LA INFORMACIÓN	LIC. FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES
		LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
		DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ

10. En los términos del artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, todos los asuntos que les encomiendan, las comisiones deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen, con mención de los fundamentos legales y en el que se consideren las opiniones de los particulares de los partidos políticos interesados y las pruebas que hubiésen presentado dentro de los plazos fijados por la propia Ley o por el Consejo General.

Así mismo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

11. Con estas determinaciones el Consejo General busca generar certeza en su actuación y atender el principio Constitucional de máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 68, 70, 74, 81, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la conformación de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, las cuales quedan integradas por tres consejeros electorales cada una, actuando uno de ellos como su coordinador quien es el responsable de rendir los informes o presentar los dictámenes o resoluciones de los asuntos que se les encomiendan en los términos de los considerandos 8 y 9.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmo el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número dos celebrada en fecha lunes veintiuno de septiembre de dos mil quince, ante la Secretaría que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
P R E S I D E N T E

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO

LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
S E C R E T A R I A



ROBERTO AGUILAR DURÁN

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión de fecha 21 de septiembre del dos mil quince, con fundamento en los artículos 88, fracción XXXVII y 98 párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014, una vez que fué aprobado por UNANIMIDAD de los Consejeros Electorales de entre la terna presentada por el Consejero Presidente, otorga el presente nombramiento como:

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Durango, a partir del 21 de septiembre de dos mil quince.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ZITLAL ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA EJECUTIVA

JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98 fracción XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 7 y 24 de la Ley de Bienes del Estado de Durango y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESTINO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN LA COLONIA PROFORMEX, EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE CEDROS Y BOULEVARD DE LAS ACACIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., CON UNA SUPERFICIE DE 2,007.60 METROS CUADRADOS**; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número dos mil setecientos setenta, del Volumen cuarenta, de fecha 21 de junio de 1990, ante la fe del Licenciado Manuel Castaño Carrasco, Notario Público número veinte con ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., se formalizó la autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "PROFORMEX" ubicado en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., y la donación de áreas del mencionado fraccionamiento propiedad del Sindicato Único de Trabajadores de Productos Forestales Mexicanos, en favor del Gobierno del Estado de Durango y del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., dicha escritura fue inscrita el 25 de julio de 1991, bajo el acta número 1693, Libro 1, Tomo 52, en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiaro, Dgo..

SEGUNDO.- De lo anterior, se desprende la donación que formaliza el Sindicato Único de Trabajadores de Productos Forestales Mexicanos en favor de Gobierno del Estado de Durango, respecto de tres superficies del Fraccionamiento "PROFORMEX" de la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., consistentes en las Manzanas 56 y 64, con superficies de 23,500.00m² y 15,521.00m² respectivamente; así como de la Manzana sin número ubicada entre el Boulevard de Las Acacias y calle Cedros con superficie de 17,057.00m².

Asimismo, se llevó a cabo la donación a favor del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., de las áreas destinadas a viabilidad y de espacios abiertos y áreas verdes, incluyendo las guarniciones y banquetas que existen dentro del mencionado fraccionamiento, con superficies de 215,768.00m² y 67,669.00m² respectivamente.

TERCERO.- Por otro lado, el H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo., a través de oficio que contiene Asunto (1267/2001), de fecha 18 de mayo de 2001, manifestó que, una vez analizada la situación del denominado Fraccionamiento "PROFORMEX", y contemplando que, conforme al Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, no reúne los requisitos de Fraccionamiento y considerando que existe un asentamiento regular por cuanto a calles, lotes y manzanas, se tomó la decisión de tener dicha área considerada como Colonia, por lo que se hizo del conocimiento de dicho oficio al señor Juan Ruiz, quien ha sido el Encargado de la Comisión Regularizadora para la Liquidación de los Trabajadores de PROFORMEX.

CUARTO.- De manera que, mediante escritura pública número tres mil ciento noventa y ocho, en fecha 24 de mayo de 2001 ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público número dos de la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., el señor Juan Ruiz protocolizó la rectificación del nombre del núcleo poblacional dispuesto en la escritura pública número dos mil setecientos setenta, del Volumen cuarenta, de fecha 21 de junio de 1990, llevada a cabo ante la fe del Licenciado Manuel Castaño Carrasco, Notario Público número veinte de la ciudad de Durango, Dgo., y registrada el 25 de julio de 1991, bajo la inscripción número 1693, Libro 1 del Tomo 52, en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiaro, Dgo., para que el área de asentamiento que se había conocido como Fraccionamiento "PROFORMEX", con su superficie, medidas y colindancias, calles, lotes, manzanas y demás áreas, se le habrá de denominar en lo sucesivo Colonia "PROFORMEX". Cabe hacer mención que, por cuanto a las áreas especificadas en la escritura original, lotes y manzanas, quedaron sin ninguna modificación, pues a ello no le afecta el cambio de denominación de fraccionamiento por el de Colonia, según cláusula tercera del mencionado instrumento de rectificación del nombre del asentamiento.

En lo que respecta al cambio de denominación de Fraccionamiento "PROFORMEX", al actual Colonia "PROFORMEX", el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango a través de oficio WTS/SDTO/368/01 de fecha 27 de julio de 2001, manifestó que no tuvo ningún inconveniente en el citado cambio de denominación, pues ya había sido autorizado por la Presidencia Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., por lo que sólo avaló el cambio ya señalado.

QUINTO.- Ahora bien, y una vez acreditada la propiedad de Gobierno del Estado respecto de los bienes inmuebles anteriormente descritos, que en el caso que nos ocupa es la Manzana sin número ubicada entre el Boulevard de Las Acacias y calle Cedros de la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., con superficie de 17,057.00m²; y a efecto de llevar a cabo los Programas con Prioridad Nacional denominados "Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las

Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia" y "Nuevo Sistema de Justicia Penal", la Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso, Fiscal General del Estado, mediante oficio número FGED/525/2015, solicitó formalmente la emisión de acuerdo administrativo de destino, respecto del bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado, con superficie de 2,007.60m² ubicado en la Colonia PROFORMEX, en la esquina que forman la calle Cedros y Boulevard de las Acacias de la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo.

Lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones de construir la Unidad Regional y la Comandancia Regional de la Fiscalía, para con ello acercar los servicios de la Institución a la sociedad Duranguense en aquella región del Estado.

SEXTO.- El bien inmueble materia del presente Acuerdo cuenta con una superficie de 2,007.60m² y las siguientes medidas y colindancias (Anexo1):

Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 47.80 metros, colindando con P.F.P.

Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 42.03 metros, colindando con la Unión de Transportistas Benito Juárez.

Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 47.81 metros, colindando con Calle Cedros.

Al Noreste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 42.04 metros, colindando con Boulevard de las Acacias.

Por tanto, y de acuerdo a los preceptos legales invocados y las consideraciones expresadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESTINO DEL BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto la construcción de la Unidad Regional y la Comandancia Regional de la Fiscalía General del Estado de Durango, en el municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

Artículo 2.- El Gobierno del Estado como propietario del bien inmueble consistente en la Manzana sin número ubicada entre el Boulevard de Las Acacias y calle Cedros con superficie de 17,057.00m², destina a la Fiscalía General del Estado la superficie de 2,007.60m², con la finalidad de realizar las obras tendientes a la construcción de dicho Proyecto.

Artículo 3.- Al ser el Gobierno del Estado propietario de la superficie de 2,007.60m² otorga a la Fiscalía General del Estado la posesión de dicha área.

Artículo 4.- El proyecto nace con el propósito de acercar los servicios de la Institución a la sociedad duranguense en aquella región del Estado, para el fortalecimiento en la Seguridad Pública e Impartición de Justicia acorde al Nuevo Sistema de Justicia Penal.

TRANSITORIOS

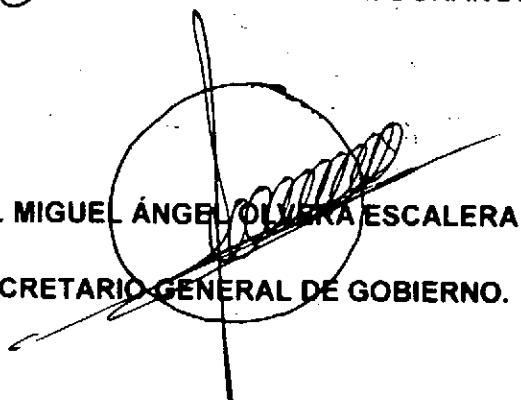
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 53 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 26 de agosto de 2015


C.P. JORGE HERRERA CALDERA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OLIVIRA ESCALERA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación para la adquisición de uniformes y calzado para personal del STUM, a la siguiente:

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E1-2015

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
No. EA-810005998-E1-2015	\$2,200.00 en oficinas de Convocante	23 al 24 de septiembre de 2015	25 de septiembre de 2015 12:00 horas	01 de octubre de 2015 12:00 horas	05 de octubre de 2015 12:00 horas

PARTIDA 1

No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
1	PIEZAS	UNIFORMES	SE DETALLA EN LA PROPIA CONVOCATORIA

PARTIDA 2

No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
1	PARES	CALZADO	SE DETALLA EN LA PROPIA CONVOCATORIA

- La venta de Bases de Licitación Pública Nacional N° EA-810005998-E1-2015, se encontrarán disponibles para su consulta y venta en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo. En horario de 09:00 a 20:00 horas los días del 23 al 24 de septiembre de 2015 (se respectara el pago de la primera convocatoria).
- La Junta de Aclaraciones se desarrollara el día 25 de septiembre de 2015, en punto de las 12:00 horas en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. Código postal 34030.
- El acto de presentación y apertura de propuestas será en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., el 01 de octubre de 2015 en punto de las 12:00 horas.
- El fallo correspondiente, tendrá lugar en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 05 de octubre de 2015 a las 12:00 horas.
- La forma de pago será sin anticipo y el pago se realizará con cheque 20 días posteriores a la presentación de la factura y constancia de recepción, debidamente validada por personal autorizado de "EL ÁREA SOLICITANTE".
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 23 de septiembre de 2015

M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
 DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.





No.

a G
60 1

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los estatutos sociales de Grupo Minero BACIS, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 13 de Octubre de 2015, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Selenio 168, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I Proposición, y en su caso resolución, para decretar pago de dividendos.
- II. Designación de Delegados que ejecuten y formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que para tal efecto lleva la sociedad, el cual estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, hasta el día anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Los accionistas o sus representantes legales, podrán acreditar su calidad de accionistas, mediante la presentación de los títulos de acciones que las amparen o mediante constancia de depósito de las mismas, en alguna institución de crédito autorizada.

Atentamente

Lic. Carlos Gutiérrez Núñez
Secretario del Consejo de Administración.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CABRA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3.000-00-00 HECTÁREAS.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CABRA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3.000-00-00 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 03111 de fecha 21 de agosto de 2015, asigno folio número 22905, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número DED/FON/1831/15 de fecha 10 de septiembre de 2015, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Cabra", con una superficie aproximada de 3.000-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Dimas, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Predio Monterrey

Al Sur: La Florida

Al Este: Cifredo y Potrero de las Vacas

Al Oeste: La Florida

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 11 de septiembre de 2015 - Los Comisionados, CC. Edgar Omar Mena Guzmán, Norma Guadalupe Salinas Adame y Leo Eder Ayala Meza. - Rúbricas

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN EN ESTADO DE DURANGO



OFICIO: CEMSSYP/DJ/303/2015

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
ESPAÑA DE DURANGO, A.C."
P R E S E N T E . -

En atención a su solicitud, me permito entregar a usted el **Acuerdo No. 909/2015** por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Materia Fiscal**, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, ubicada en Av. Universidad España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, por lo que pasa a formar parte del Sistema Estatal de Educación en calidad de incorporado, por tal motivo, solicito a usted presentarse con la titular del nivel educativo correspondiente quien será responsable de normar las formas y procedimientos administrativos y académicos a que se sujetarán los trámites a realizar ante la Secretaría de Educación de conformidad con la normatividad vigente.

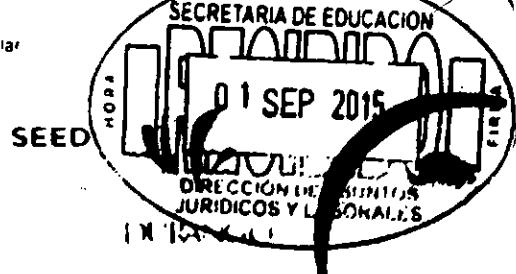
Le exhorto a cumplir satisfactoriamente con los objetivos de calidad y eficiencia exigidos por el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, invitándole además a conocer los derechos y obligaciones que adquiere como institución educativa particular incorporada, para lo cual anexo al presente, copia del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y el Reglamento de Becas para las Instituciones Educativas Particulares.

Si no otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELICITAR"
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 11 DE AGOSTO DE 2015

LIC. IRMA INES GUZMÁN ÁVILA
COORDINADORA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR
DURANGO

Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
O.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
C.P. Olga González Quinones - Directora Estatal de Profesiones



Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 07 de enero de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Materia Fiscal**, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Av. Universidad España No. 07, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 7399, volumen 275, celebrada en esta ciudad el 22 de diciembre de 2007, ante el Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 03, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Universidad Autónoma España de Durango A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "A).- Dedicarse a la enseñanza con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en los términos de la Ley General de Educación; en los términos de la fracción X del artículo 79 setenta y nueve de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; B).- Fundar, promover, fomentar, administrar y dirigir universidades, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, diplomados y seminarios; colegios de enseñanza preparatoria, bachillerato, secundaria, primaria y preešcolar; así como de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo con las Leyes vigentes en la República Mexicana; D).- Organizar conferencias, mesas redondas y cualesquiera otras reuniones y manifestaciones de índole cultural, con la intervención de maestros, hombres de ciencia y personas de cultura reconocida, sean mexicanos o extranjeros...". Acta registrada bajo la inscripción No. 49, de fojas 49 del libro No. 03, Segundo Auxiliar de Comercio, del tomo 70, Sección Cuarta, de fecha 13 de febrero de 2008, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Materia Fiscal**, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/041/2014 de fecha 27 de mayo de 2014, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en Av. Universidad España No. 07, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato, de fecha 22 de diciembre de 2007, celebrado entre la señora Luz Elena González Adame, como "comodante" y la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., por conducto de su Representante Legal el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, como "comodatario", el cual se certificó ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, el 01 de julio de 2010; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 909/2015 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Materia Fiscal, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Materia Fiscal, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en Av. Universidad España No. 07, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, siendo Representante Legal el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO. La Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO. En caso de solicitar baja la Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SÉXTO. La Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014 2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Materia Fiscal, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Av. Universidad España No. 07, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO. Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO. La Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en Av Universidad España No. 07, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO. La Universidad Autónoma España de Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Lista actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Lista de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Lista de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible

DÉCIMO SEGUNDO. - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO. - Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil quince

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ccp Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
ccp Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
ccp Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
ccp Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
ccp C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones
ccp Archivo

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
ESPAÑA DE DURANGO, A.C."
P R E S E N T E.-

En atención a su solicitud, me permito entregar a usted el **Acuerdo No. 910/2015** por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Derecho Constitucional y Amparo**, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, ubicada en Av. Universidad España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, por lo que pasa a formar parte del Sistema Estatal de Educación en calidad de incorporado, por tal motivo, solicito a usted presentarse con la titular del nivel educativo correspondiente quien será responsable de normar las formas y procedimientos administrativos y académicos a que se sujetarán los trámites a realizar ante la Secretaría de Educación de conformidad con la normatividad vigente

Le exhorto a cumplir satisfactoriamente con los objetivos de calidad y eficiencia exigidos por el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, invitándole además a conocer los derechos y obligaciones que adquiere como institución educativa particular incorporada, para lo cual anexo al presente, copia del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y el Reglamento de Becas para las Instituciones Educativas Particulares.

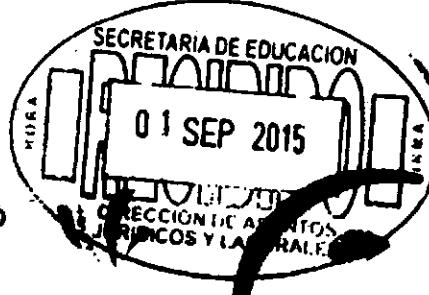
Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Con mucha alegría *11*
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 11 AGOSTO DE 2015

11
LIC. IRMA INÉS GUZMÁN ÁVILA *11*
COORDINADORA *11*
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR
DURANGO

- 11* *11*
 LIC. Miguel Angel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
 Q.F.B. Jose Elpidio Rivas Jiménez - Subsecretario de Servicios Educativos
 LIC. Jesus Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
 LIC. Irma Inés Guzman Avila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
 C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones

11 *11*
SEED



ACUERDO No. 910/2015

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 07 de enero de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Derecho Constitucional y Amparo**, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Av. Universidad España No. 07, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 7399, volumen 275, celebrada en esta ciudad el 22 de diciembre de 2007, ante el Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 03, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Universidad Autónoma España de Durango, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "A).- Dedicarse a la enseñanza con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en los términos de la Ley General de Educación; en los términos de la fracción X del artículo 79 setenta y nueve de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; B).- Fundar, promover, fomentar, administrar y dirigir universidades, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, diplomados y seminarios; colegios de enseñanza preparatoria, bachillerato, secundaria, primaria y preescolar; así como de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo con las Leyes vigentes en la República Mexicana; D).- Organizar conferencias, mesas redondas y cualesquiera otras reuniones y manifestaciones de índole cultural, con la intervención de maestros, hombres de ciencia y personas de cultura reconocida, sean mexicanos o extranjeros...". Acta registrada bajo la inscripción No. 49, de fojas 49 del libro No. 03, Segundo Auxiliar de Comercio, del tomo 70, Sección Cuarta, de fecha 13 de febrero de 2008, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Derecho Constitucional y Amparo**, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/061/2014 de Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en Av. Universidad España No. 07, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato, de fecha 22 de diciembre de 2007, celebrado entre la señora Luz Elena González Adame, como "comodante" y la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., por conducto de su Representante Legal el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, como "comodatario", el cual se certificó ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, el 01 de julio de 2010; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 910/2015 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Derecho Constitucional y Amparo**, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Derecho Constitucional y Amparo**, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, ubicada en Av. Universidad España No. 07, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, siendo Representante Legal el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO - La Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Derecho Constitucional y Amparo**, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Av. Universidad España No. 07, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO - Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO - La Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en Av Universidad España No. 07, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO - La Universidad Autónoma España de Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

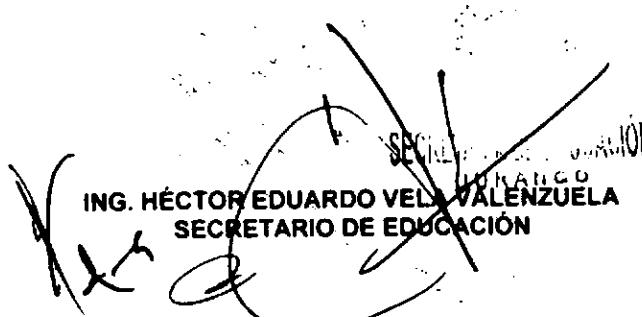
DÉCIMO SEGUNDO. - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO. - Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil quince.


ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ccp Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
ccp Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
ccp Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
ccp Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
ccp C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones
ccp Archivo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 065/2015
ACTOR : ANDRÉS CANO LÓPEZ
DEMANDADO : MAXIMINO MINCHACA GODINA
POBLADO : "TOMÁS URBINA"
MUNICIPIO : DURANGO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango., a 31 de agosto de 2015.

C. MAXIMINO MINCHACA GODINA.

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173. de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar el domicilio del demandado **MAXIMINO MINCHACA GODINA**, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Durango, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **ANDRÉS CANO LÓPEZ**, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela números 84 P 1/5, con superficie de 7-01-06.08 hectáreas, ubicada en el ejido "TOMÁS URBINA", Municipio de Durango, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos. -----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.-----

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.

24 SEP 2015
RECIBIDO
Firma: *Irma*

Gobernación del Estado de Durango
Secretaría General de Gobierno



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado